



## Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4121  
Representación del Paraguay  
29 de mayo de 2015

### INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PARAGUAY DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35

RP/ALADI-MERCOSUR/4/N° 24/15

Montevideo, 28 de mayo de 2015

La Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, saluda muy atentamente a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en ocasión de hacer referencia a la Resolución MCS-CHILE N° 2/10 (Régimen de Draw Back), adoptada en el seno de la XIV Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo Complementación Económica N° 35 "MERCOSUR- CHILE", y protocolizada en el marco de la ALADI a través del Quincuagésimo Sexto Protocolo Adicional (56°) al referido Acuerdo.

En ese sentido y para los fines pertinentes, se comunica que a través del Decreto Presidencial N° 3.100, de fecha 25 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República del Paraguay ha dispuesto la vigencia del referido Protocolo Adicional. Se anexa copia.

La Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) las seguridades de su distinguida consideración.

---

#### **Nota de Secretaría:**

El Quincuagésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/35.56.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 3100.-

**POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 31, REFERENTE AL RÉGIMEN DE "DRAW BACK" Y DEJA SIN EFECTO EL CUADRAGÉSIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO.**

Asunción, 25 de febrero de 2015

**VISTO:** La Ley N° 444/1994, "Que ratifica el Acta Final de la Ronda del Uruguay del GATT", firmado el 15 de abril de 1994, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La Ley N° 837/1980, "Que aprueba el Tratado de Montevideo de 1980", suscrito el 12 de agosto de 1980, por el cual se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

La Ley N° 9/1991, "Que aprueba y ratifica el Tratado para la constitución de un Mercado Común (Tratado de Asunción)", firmado el 26 de marzo de 1991, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

La Ley N° 1038/1997, "Que aprueba la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 35", celebrado entre los Estados parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile.

La Resolución MCS-CHILE N°2/10, "Que modifica el Artículo 31, referente al régimen de "Draw Back" y sustituye el Cuadragésimo Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 35"; y

**CONSIDERANDO:** Que la República del Paraguay es integrante del Acuerdo de Marrakech, y signataria del Tratado de Montevideo y del Tratado de Asunción.

Que la Política Exterior del país propugna la apertura a los mercados externos.

Que los mecanismos establecidos en la ALADI constituyen instrumentos útiles para esa apertura, entre los que se encuentran los Acuerdos de Complementación Económica que suscriban las Partes Contratantes.

N° 228.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 3100

**POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 31, REFERENTE AL RÉGIMEN DE DRAW BACK Y DEJA SIN EFECTO EL CUADRAGÉSIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO.**

-2-

*Que es conveniente ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles a los efectos de propiciar una participación más activa de los mismos, en el desarrollo del comercio y la inversión entre los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile.*

*Que el 25 de junio de 1996, los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Chile, suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica N° 35.*

*Que en virtud a la Resolución MCS-CHILE N° 02/10, de la XIV Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE N° 35, llevada a cabo el 5 de octubre de 2010, en la ciudad de Montevideo, se acuerda modificar el Artículo 31, relativo al régimen de "Draw Back" y sustituir el Cuadragésimo Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 35.*

N°

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Dispónese la vigencia del Quincuagésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile.
- Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, y de Industria y Comercio.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)